



“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”

COMUNICADO N° 007-2016-SANIPES/SDSA

APLICACIÓN DEL PLAN DE CONTROL EN CASO DE CONTINGENCIA 003-2016-SANIPES/SDSA POR PRESENCIA DE BIOTOXINAS LIPOFILICAS EN CARACOL EN EL ÁREA DE LA ISLETA DE LA ZONA DE ANCÓN

Señores:

OPERADORES DE DESEMBARCADEROS
MERCADOS MAYORISTAS
DIRECCION REGIONAL DE LIMA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALLAO
CAPITANIA DE PUERTO DE CALLAO

En cumplimiento del artículo 7.2 inciso c. de la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, aprobada mediante D.S. N° 07-2004-PRODUCE, El Laboratorios SANIPES; comunicó con fecha 15 de ENERO de 2016 a las 15:39 horas, vía correo electrónico mediante el Reporte Rápido N°013-BX-2016, como resultado del monitoreo realizado el día 13 de Enero de 2016 en el recurso caracol (*Stramonita chocolata*), procedente del área de producción **La Isleta** ubicada en la Zona de Ancón; que detectó **Positivo** en **Biotoxinas Lipofilicas**.

La Autoridad Sanitaria SANIPES, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10° del D.S. N°07-2004-PRODUCE, determina aplicar el **Plan de Control en Caso de Contingencia N° 003-2016-SANIPES/SDSA** a partir de las 15:39 horas del 15 de Enero de 2016, el mismo que fue comunicado a los interesados oportunamente mediante vía telefónica la ejecución de las siguientes medidas:

- a. Cerrar temporalmente la actividad de extracción y recolección del Moluscos Bivalvos en el área de producción de **La Isleta**, a partir del 13 de Diciembre del 2015.
- b. Establecer con los interesados un cronograma de muestreo intensivo y ensayo de los moluscos del área de producción afectada.
La toma de muestra para los ensayos lo efectuara la Autoridad Sanitaria.
- c. La reapertura del área se basará en los resultados de la evaluación de Biotoxinas Lipofilicas, que no debe superar los límites permisibles en un mínimo de dos muestreos consecutivos colectados en periodos no menores a 48 horas. La ejecución de los ensayos será realizado por el Laboratorio de Referencia de la Autoridad Sanitaria.
- d. La reapertura de esta área comprometida, será comunicada vía página web del SANIPES, como también a los correos electrónicos de los interesados.
- e. La extracción de los moluscos de estas áreas durante la etapa de cierre temporal está prohibida y será considerada como un acto contra la salud pública, por lo tanto los operadores comprometidos en estas acciones serán sujetos a las penalidades establecidas en la ley.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Organismo Nacional de Sanidad
Pesquera

Dirección de Supervisión y
Fiscalización Pesquera y Acuicola

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la consolidación del Mar de Grau”

Consecuentemente, los extractores y operadores de plantas de procesamiento, deberán demostrar cumplimiento de las medidas cautelares y participar en las demás acciones del Plan de Control en Caso de Contingencia.

Surquillo, 18 de Enero de 2016.

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA
- SANIPES -

Ing. ADRIAN ERNESTO PAREDES ESPINAL (e)
SUB DIRECTOR DE SUPERVISIÓN ACUICOLA

¹ Reporte rápido de resultados Laboratorios SANIPES N° 013- BX-2016.